CONTRATO No. EMTEL-CAU-OC-CD- 098-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
CONTRATISTA:	FABIAN ANDRES VALVERDE SANCHEZ
CEDULA:	10.300.962
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA PARA ASESORAR Y FORTALECER LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN EMTEL S.A. E.S.P., MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, GESTIÓN EDITORIAL, ELABORACIÓN DE CONTENIDOS PERIODÍSTICOS, COMUNICACIÓN INTERNA Y RELACIONAMIENTO INFORMATIVO CON MEDIOS Y PÚBLICOS DE INTERÉS
VALOR:	EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR ES POR UN TOTAL DE TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($13.970.667).
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL

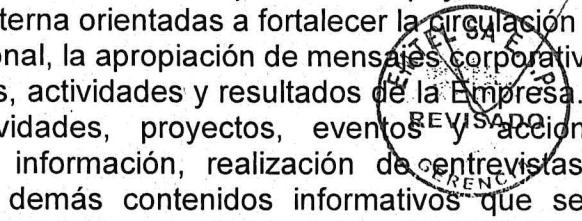
Entre los suscritos, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS,** mayor y vecina de la ciudad de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.686.657 expedida en Popayán - Cauca., actuando como Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN EMTEL S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 891.502.163-1, que en lo sucesivo se denominará **EMTEL S.A. E.S.P** y **FABIAN ANDRES VALVERDE SANCHEZ,** mayor de edad, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 10.300.962, quien obra en nombre propio y manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con **EMTEL S.A. E.S.P.** y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** "La Empresa de Telecomunicaciones de Popayán EMTEL S.A. E.S.P., en desarrollo de su actividad empresarial y de la prestación de servicios de telecomunicaciones, requiere mantener una comunicación institucional oportuna, clara, coherente y articulada con sus objetivos estratégicos. La gestión de la información constituye un componente transversal para fortalecer la cultura organizacional, facilitar la circulación de información de interés para los trabajadores, divulgar los avances, proyectos y resultados de la Empresa y preservar una relación adecuada con sus diferentes públicos de interés. La Oficina de Comunicaciones tiene a su cargo la planeación y ejecución de acciones previstas en la Política de Comunicaciones, el Protocolo de Comunicaciones Internas y Externas, el Plan

CONTRATO No. EMTEL-CAU-OC-CD- 098-2026

de Comunicaciones Institucional 2026 y los lineamientos definidos por el Comité de Comunicaciones. En desarrollo de estos instrumentos se requiere producir, revisar y organizar información institucional con criterio periodístico, fortalecer los contenidos editoriales, apoyar la comunicación interna, preparar información para los diferentes canales institucionales y atender las necesidades de divulgación que se generen con ocasión de la gestión empresarial. El cumplimiento de estas actividades demanda apoyo profesional especializado en Comunicación Social y Periodismo, con capacidad para investigar, verificar, redactar, editar y estructurar contenidos institucionales; apoyar el relacionamiento informativo con medios de comunicación; preparar comunicados, boletines, noticias, entrevistas, mensajes y demás productos editoriales; efectuar seguimiento a temas de interés para la Empresa; y aportar insumos técnicos para la gestión de situaciones comunicacionales que requieran respuesta institucional. Estas labores requieren criterio profesional, manejo responsable de la información, oportunidad en la respuesta y conocimiento de las dinámicas propias de la comunicación corporativa. En consecuencia, y teniendo en cuenta las necesidades operativas de la Oficina de Comunicaciones durante la vigencia 2026, se hace necesaria la contratación de un profesional en Comunicación Social y/o Periodismo que preste sus servicios con autonomía técnica y administrativa y contribuya al cumplimiento de los objetivos y actividades del Plan de Comunicaciones y el Plan Estratégico Integral 2025-2028 de EMTEL S.A. E.S.P. La contratación objeto de justificación, se encuentran reportados en el Plan Anual de Adquisiciones PAA por parte de la Oficina Asesora Jurídica, 80111600-Linea 67 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES - DIRECCION DE COMUNICACIONES". **2.** Que se realizó para esta contratación, el proceso establecido en el Acuerdo No. 01 del 3 de julio de 2020, actualizado por el Acuerdo No. 01 del 18 de junio de 2021. **3.** Que el responsable con funciones de Talento Humano certificó que: *"No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio y/o existe personal en la planta, pero este no es suficiente"*. **4.** Que **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos señalados por la Empresa para la satisfacción de la necesidad planteada, según certificación de idoneidad de fecha 17 de septiembre de 2026 suscrita por Jefe Oficina de Comunicaciones. **5**. Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, existen recursos para amparar las obligaciones del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA PARA ASESORAR Y FORTALECER LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN EMTEL S.A. E.S.P., MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, GESTIÓN EDITORIAL, ELABORACIÓN DE CONTENIDOS PERIODÍSTICOS, COMUNICACIÓN INTERNA Y RELACIONAMIENTO INFORMATIVO CON MEDIOS Y PÚBLICOS DE INTERÉS. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:**

CONTRATO No. EMTEL-CAU-OC-CD- 0 98 - 2026

El valor de los honorarios mensuales será de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($13.970.667). CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P., pagará al Contratista de mediante actas parciales de la siguiente forma: a) un primer pago por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($1.880.667) tres (3) pagos por valor de CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS MCTE. ($4.030.000), cada uno, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente a cada período, con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para dichos pagos, el contratista deberá presentar un informe en el cual especifique las actividades realizadas y contempladas en el presente contrato y otras de ser necesario, para lograr el objeto contractual. Igualmente debe presentar cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La presentación incompleta de la documentación no dará lugar al pago ni se computará en el plazo que tiene la Empresa para tales efectos. En todo caso, ante la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos señalados se tendrá por no presentada la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO TERCERO. GASTOS DE EL CONTRATISTA:** Serán dé cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los descuentos legalmente exigidos que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, siempre que haya lugar a ellos. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar la formulación, implementación, seguimiento y actualización del Plan de Comunicaciones y del plan de medios institucional, en los asuntos que correspondan a la Oficina de Comunicaciones. 2. Investigar, verificar, redactar, revisar y editar contenidos periodísticos e institucionales para la página web, intranet, boletines, carteleras, tableros de información y demás canales institucionales, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Oficina de Comunicaciones. 3. Elaborar contenidos editoriales y periodísticos tales como comunicados de prensa, noticias, entrevistas, perfiles, reseñas, boletines, mensajes institucionales, discursos, guiones y demás textos requeridos para la divulgación de la gestión de EMTEL S.A. E.S.P. 4. Apoyar el relacionamiento informativo con medios de comunicación mediante la actualización de directorios, preparación y distribución de información oficial, coordinación de entrevistas, atención de requerimientos periodísticos y apoyo en la organización de ruedas de prensa cuando sean requeridas.5. Apoyar el diseño y desarrollo de estrategias de comunicación interna orientadas a fortalecer la circulación de información institucional, la cultura organizacional, la apropiación de mensajes corporativos y el conocimiento de los programas, proyectos, actividades y resultados de la Empresa. 6. Realizar cubrimiento periodístico de actividades, proyectos, eventos y acciones institucionales mediante la recopilación de información, realización de entrevistas y elaboración de notas, crónicas, reseñas y demás contenidos informativos que sean requeridos. 7. Realizar monitoreo de medios y de información de interés para EMTEL E.S.P.,



consolidando reportes y alertas que permitan identificar temas que puedan incidir en la imagen, reputación o gestión institucional, y preparar insumos comunicacionales para su atención cuando se requiera. 8. Apoyar la elaboración de informes, reportes, contenidos y documentos de comunicación que requiera la Empresa, así como la consolidación de información y evidencias relacionadas con la ejecución del Plan de Comunicaciones y los compromisos de la Oficina de Comunicaciones. 9. Apoyar la formulación y desarrollo de proyectos, campañas, estrategias, lineamientos, protocolos y acciones de comunicación institucional, garantizando coherencia editorial, unidad de mensaje y aplicación de los lineamientos de comunicación definidos por EMTEL S.A. E.S.P. **B. GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la empresa y en el plazo estipulado. 2. Radicar al vencimiento de la cuota o mensualidad la respectiva cuenta y/o factura con sus respectivos soportes para pago. 3. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina la empresa. 4. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. 6. Guardar estricta confidencialidad respecto de los proyectos empresariales, su ejecución y documentación. 7. Informar sobre las novedades que se presentan o afecten la ejecución del contrato. 8. No revelar información sobre las actividades misionales, operacionales, financieras, comerciales u otra sometida a reserva legal o que afecte el funcionamiento normal de la empresa, o que atente contra las estrategias empresariales, negocios o la imagen corporativa de EMTEL S.A. E.S.P. 9. No llevar a cabo las actividades contractuales en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas. 10. Cumplir con los sistemas de gestión de calidad, seguridad y salud en el trabajo, ambiente técnico y todos los que sean aplicables a las actividades propias del contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EMTEL S.A. E.S.P: 1.** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **3.** Suministrar la información, las herramientas, equipamientos y demás insumos que requiera el contratista para el correcto cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.** vigilará el cumplimiento del contrato a través del JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES, o quien haga sus veces. La supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 46 del 28 de junio del 2023 por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa de Telecomunicaciones S.A EMTEL E.S.P. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que NO está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** Conforme al parágrafo primero del artículo 30 del Acuerdo No. 01 del 3 de julio de 2020, actualizado por el Acuerdo No. 01 del 18 de junio de 2021: *"las garantías no son obligatorias en los eventos de contratación directa"*. Sin embargo, en el evento que por culpa del **CONTRATISTA** surja de alguna de las actividades del objeto del contrato, responsabilidad para **EMTEL S.A. E.S.P**, **ELCONTRATISTA** está

REVISADO

CONTRATO No. EMTEL-CAU-OC-CD- 0 98 - 2026

obligado a reparar el daño. **CLÁUSULA DÉCIMA.TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **1.** Por la ejecución a satisfacción del objeto contratado o cumplimiento de plazo estipulado. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. **3.** Por las causales previstas en la Ley y la reglamentación de **EMTEL S.A. E.S.P. 4.** Por decisión judicial. **CLÁUSULA UNDECIMA. SUSPENSIÓN:** El contrato podrá suspenderse por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** De forma unilateral por parte de **EMTEL S.A. E.S.P** en caso de que sea incapacitado el **CONTRATISTA** por más de 15 días, pues afecta las actividades del contrato que son parte fundamental del giro ordinario de los negocios de **EMTEL S.A. E.S.P.,** y por lo tanto podrá ser reemplazado durante su incapacidad y luego podrá retornar a finalizar el contrato, para ello se requerirá acta de suspensión y acta de reinicio, previo visto bueno del supervisor. **3.** De forma unilateral por parte de **EMTEL S.A. E.S.P** en caso que surja un nuevo confinamiento obligatorio declarado por el Gobierno a causa de cualquier tipo de pandemia, durante la ejecución del contrato y que esto conlleve a la paralización de la empresa. **CLÁUSULA DUODECIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Certificación de idoneidad. **3.** Documentos para la acreditación de la experiencia requerida en el estudio previo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 506 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener a **EMTEL S.A E.S.P**., a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la empresa por causas y omisiones de **EL CONTRATISTA**, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas civiles, comerciales y especiales aplicables a los contratos de las empresas de servicios públicos con carácter mixto; de la misma forma será aplicable lo dispuesto en Manual interno de Contratación de **EMTEL S.A. E.S.P.,** y demás normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** realizará las actividades pactadas por su cuenta y responsabilidad, sin que exista una relación laboral con **EMTEL S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Conforme al Manual interno de Contratación en la presente contratación no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuara con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de **EMTEL S.A. E.S.P.,** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL**

CONTRATO No. EMTEL-CAU-OC-CD- 098-2026

CONTRATISTA se compromete con **EMTEL S.A. E.S.P.,** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EMTEL S.A. E.S.P.**, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por **EMTEL S.A. E.S.P**. En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen a **EMTEL S.A. E.S.P.** En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas en primera instancia por la Gerente de **EMTEL S.A. E.S.P**., y de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a las instancias judiciales, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán-Cauca, y el lugar de ejecución es en la Ciudad de Popayán – Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD. EL CONTRATISTA,** deberá adoptar medidas de cuidado señaladas por el gobierno nacional y las entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación de eventuales virus, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por la empresa, los cuales deben implementarse por cada contratista obligatoriamente en los lugares de ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Para constancia, el presente documento es suscrito por las partes, en Popayán el 18 SEP 2026

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
GERENTE EMTEL S.A E.S.P.

Fabian Andres Valverde Sanchez
FABIAN ANDRES VALVERDE SANCHEZ
C.C 10.300.962
EL CONTRATISTA

Proyectó: Nathaly Daniela Moreno Rosero – Profesional Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Juan Felipe Muñoz Muñoz - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios – Gerente EMTEL S.A.E.S.P.

EMTEL S.A. E.S.P. REVISADO GERENCIA